

SALA XALAPA

Sesión pública
Viernes, 13 de septiembre del 2024.

Asuntos listados (9 JDC, 1 JE y 8 JRC) Total: 18 expedientes.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JE-223/2024	Roberto Herrera Maas	Sentencia emitida el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/PES/76/2024 , que declaró existente las conductas denunciadas en contra del actor, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Dzitbalché, relacionadas con la asistencia a un evento proselitista.	Procedimiento Especial Sancionador Actos proselitistas	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al considerar infundados e inoperantes los planteamientos expuestos, toda vez que el Tribunal local sí valoró las pruebas aportadas por el promovente, con las que se demuestra que el actor acudió a un evento proselitista en un día prohibido por ser hábil para su tipo de encargo, ya que, al momento de su asistencia al evento, ostentaba la calidad de presidente municipal, cargo que no ampara los permisos o solicitudes de licencia por días y horas hábiles. De ahí que, por su responsabilidad e investidura, hace su función fundamental en la toma de decisiones del Ayuntamiento. Además, la solicitud de permiso sin goce de sueldo al cabildo de ese Ayuntamiento no puede ser considerada como un atenuante válida para tener por justificada su participación en el evento proselitista.
2.	SX-JDC-668/2024 SX-JDC-677/2024 SX-JDC-678/2024 SX-JRC-232/2024 SX-JRC-233/2024 y SX-JRC-234/2024 Acumulados	Dato Protegido y Otros.	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en los expedientes TEECH/JINM/067/2024 y sus acumulados , que confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros para el Ayuntamiento de Rincón Chamula San Pedro, otorgada a la planilla postulada por el instituto político antes indicado, así como acreditó la violencia política en razón de género denunciada por la hoy parte actora.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Violencia política de género	La Sala MODIFICÓ la sentencia controvertida, al desestimar los agravios relacionados con la validez de la votación recibida en las casillas cuya documentación fue destruida, así como de la elección municipal, dado que, como lo resolvió el Tribunal local, la parte actora no logró desvirtuar la presunción de validez de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de la sección 1046, con las que se realizó el cómputo municipal, pues si bien está acreditada la existencia de un contexto de violencia en el que se desarrolló el proceso electoral, así como la comisión de actos de violencia durante la fase de escrutinio y cómputo de la jornada electoral, que derivó en la destrucción de la respectiva documentación electoral, ello es insuficiente para tener por probado que esa documentación se hubiera quemado antes de la emisión de las actas de escrutinio y cómputo respectivas, ni que las copias presentadas fueran apócrifas, por lo que en atención a la presunción de validez de las votaciones y de la elección, debe prevalecer el cómputo municipal realizado con esas copias.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>Por el contrario, se debe dejar sin efectos la determinación de que los candidatos fueron responsables de la comisión de violencia política en razón de género, dado que esa responsabilidad la atribuyó el Tribunal local, aplicando solo la figura de la reversión de la carga probatoria, sin ponderar el principio de presunción de inocencia y al ser inexistentes los medios probatorios que concatenados con el dicho de la víctima acreditaran su participación en las conductas denunciadas más allá de toda duda razonable.</p>
3	<p>SX-JDC-688/2024 y SX-JRC-241/2024 Acumulados</p>	<p>Robertony Orozco Aguilar y otro</p>	<p>Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JIN-M/036/2024 y su acumulado TEECH/JIN-M/077/2024, que confirmó la declaración de validez de la elección para integrantes del Ayuntamiento de Villa Corzo y en consecuencia el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a favor de la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México.</p>	<p>Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría</p>	<p>La Sala MODIFICÓ la sentencia controvertida y el cómputo municipal, y toda vez que no se actualiza el cambio de ganador, CONFIRMO la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México, por lo siguiente:</p> <p>Infundados los agravios formulados por los actores respecto al desechamiento de las pruebas supervenientes, al no acreditarse tal calidad, por lo que hace al estudio de las casillas impugnadas ante la instancia local, por indebida integración y por la presunta expulsión de las representaciones, no se advierte que el Tribunal local haya incurrido en falta de exhaustividad,</p> <p>Inoperantes las alegaciones relacionadas con la supuesta indebida valoración probatoria de actas, porque a partir de estas se pretende introducir cuestiones novedosas que no se hicieron valer en la instancia primigenia, encuadrando en el mismo supuesto los argumentos respecto a la nulidad de la elección por violación a principios constitucionales.</p> <p>Fundada la falta de exhaustividad en 2 de las casillas impugnadas por irregularidades graves, por las razones que se exponen en la sentencia, por lo que procede declarar la nulidad de la votación recibida en éstas, porque de la confronta de actas, se observa que no existe certeza respecto a los resultados obtenidos.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
4.	SX-JRC-243/2024	Movimiento Ciudadano	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/JIN/AYTO/6/2024 , que confirmó la validez de la elección del Ayuntamiento de Carmen, en la indicada entidad federativa; así como, la entrega de la constancia de mayoría otorgada a la planilla postulada por la coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Campeche", conformada por los partidos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo, encabezada por Pablo Gutiérrez Lazarus.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Inelegibilidad	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al considerar inoperantes los agravios planteados, porque si bien le asiste la razón al partido actor, respecto a que fue incorrecto que el Tribunal local aplicara la figura de confianza legítima para confirmar la entrega de la constancia de mayoría y validez al candidato ganador, de una interpretación de la normativa local aplicable, se determina que el candidato vinculado a la litis, no está obligado a separarse del cargo como presidente municipal, en virtud de que participaba en el actual proceso electoral local bajo la vía de reelección, por lo que se considera acorde a derecho que se confirmara su triunfo.
5.	SX-JDC-694/2024 y SX-JRC-255/2024 Acumulados	Jorge Manuel Ávila Montejo y otro	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/JIN/DIP/5/2024 , que ordenó el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a Omar Alberto Talango Cervantes como diputado local del 07 distrito electoral con sede en Tenabo de la referida entidad federativa, postulado por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Campeche" integrada por los partidos; Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala MODIFICÓ la sentencia controvertida, para revocar la declaratoria de nulidad de la votación recibida en la casilla 122 S1 y volverla a incluir en los resultados del cómputo distrital, al determinar: Infundado el planteamiento relacionado a la incongruencia en la sentencia, porque en ambas casillas, la parte actora de la instancia local hizo valer una discrepancia en los rubros fundamentales, así como en el resto de los rubros auxiliares, por lo que es ajustado a derecho que el Tribunal local haya realizado el estudio de la causal de error y dolo respecto a los datos establecidos en las actas de escrutinio y cómputo, Fundado el agravio consistente en la improcedencia de realizar el estudio de error y dolo en las casillas porque ya habían sido objeto de recuento, pues la parte actora perdió de vista que los errores hechos valer por MORENA ante la instancia primigenia, eran atribuibles precisamente a los resultados obtenidos en el recuento, ya que si bien el actor ante la instancia primigenia citó algunos rubros relativos a las actas de escrutinio y cómputo realizado en casilla, lo cierto es que fue con la finalidad de evidenciar el error que había sido surgido en las actas de escrutinio. Infundado el agravio relativo a la indebida anulación de la casilla 1B en atención a que fue correcta la conclusión a la que arribó la autoridad responsable respecto a que, ante la discordancia de los datos en rubros fundamentales y la acreditación de la determinancia, se debía anular la votación recibida en esa casilla. Lo anterior es así,

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>ya que, si bien el dato relativo a la votación total recibida en la casilla fue modificado a partir del recuento de votos, lo cierto es que no existen elementos que generen certeza sobre los resultados que deben prevalecer o, en su caso, subsanarse, y que en su caso, puedan modificar el estudio de la causal de nulidad relativa a error o dolo. En ese sentido, del análisis de diversos elementos que se explican en la sentencia, no es posible tener certeza sobre los resultados que permitan concluir lo sostenido por la parte actora, esto es, que al momento de asentar los datos en la constancia de recuento se asentaron 50 votos más para MORENA; y, por tanto, de corregirse la supuesta inconsistencia, trae como consecuencia que los rubros fundamentales sean coincidentes y no debe anularse la votación recibida en dicha casilla, pues tal variación en los datos generó distorsión en distintos rubros, lo que trae como consecuencia falta de congruencia y racionalidad entre estos, ya que por ejemplo, en condiciones normales, el número de votos más la suma de las boletas sobrantes debe ser igual al total de las boletas entregadas, lo que en el caso no acontece. En ese sentido, tal discrepancia se traduce en una irregularidad en el cómputo de votos que, si bien no se advertía del acta de escrutinio y cómputo, sí se advierte de la del recuento y no hay elementos para que pueda ser subsanada; contrario a ello, propicia la violación al principio de certeza respecto al resultado electoral obtenido en la casilla, que impide que se refleje con fidelidad la voluntad del electorado que sufragó.</p> <p>Fundado el agravio consistente en indebida anulación de la casilla 122 S1, toda vez que el Tribunal responsable de manera indebida arribó a la conclusión de anular la votación recibida en la casilla, al comparar un rubro fundamental con un rubro auxiliar, lo cual resulta contrario a derecho, pues en todo caso debió advertir que existió un error, pero este no era determinante para el resultado de la casilla.</p>
	SX-JDC-701/2024	Gladys Gabriela Blas Santiago	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JIN-M/065/2024 , que confirmó la declaración de validez de la elección de miembros del aludido ayuntamiento y, en consecuencia, la expedición y entrega de la constancia de mayoría y validez a favor de la planilla postulada por el Partido del Trabajo	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al considerar: infundados e inoperantes los agravios planteados por la parte actora, porque es correcto el desechamiento de las pruebas aportadas como supervivientes, al no cumplirse los extremos legales para ser admitidas.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Es correcto lo razonado por el Tribunal local respecto a los hechos irregulares que expuso la parte actora en dicha instancia, ya que, en efecto, no se actualizaba el elemento de la determinancia, pues no se acreditó la vulneración a la cadena de custodia ni la trascendencia de la sustracción de 3 paquetes de una sección electoral. De ahí que fue correcto, aunque se priorizará la voluntad del electorado.
16	SX-JRC-251/2024	Partido Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado de Oaxaca y sus Regiones	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente RA/82/2024 , que confirmó el Acuerdo IEEPCO-CG-128/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad, por el que se inicia el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación para mantener su registro en el proceso electoral ordinario 2023-2024.	Partidos políticos Pérdida de registro Liquidación	La Sala CONFIRMÓ la sentencia cuestionada, al determinar: Infundado el planteamiento relativo a la falta de exhaustividad, porque la autoridad responsable sí se pronunció acerca del estudio de constitucionalidad que le fue formulado. Inoperantes los agravios relacionados con la afectación al principio de reserva de ley y el inicio indebido al proceso de liquidación, debido a que el primero de ellos, es un planteamiento novedoso y en el segundo, no se combaten frontalmente las razones expuestas por el Tribunal local.
	SX-JRC-256/2024	Morena y otro	Sentencia emitida en los expedientes TEEC/JIN/AYTO/3/2024 y su acumulado TEEC/JIN/AYTO/4/2024, por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en la que confirmó la validez de la elección, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez de la planilla encabezada por Milton Ulises Millán Atoche, candidato postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, en la elección del Ayuntamiento de Calkiní, Campeche	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la Sentencia reclamada, contrario a lo manifestado por la parte actora, el tribunal local si fue exhaustivo en su determinación, pues atendió los planteamientos centrales expuestos ante dicha instancia. Asimismo, Inoperantes diversos tratamientos que se hacen valer, ya que la parte promoverte no controvierte de manera frontal las consideraciones que dio la responsable, máxime que el escrutinio y la resolución que ahora se estudia se advierte el análisis pormenorizado de las irregularidades planteadas en esa instancia, sin que se combatan de manera frontal todas y cada una de las consideraciones esenciales que llevaron a asumir las decisiones.
5	SX-JDC-692/2024	Lourdes Pamela Canul Gaburel	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/JIN/DIP/5/2024, que ordenó el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a Omar Alberto Talango Cervantes como diputado local del 07 distrito electoral con sede en Tenabo de la referida entidad federativa, postulado por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Campeche" integrada por los partidos; Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, por falta de interés jurídico de la parte actora.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
6	SX-JDC-693/2024	Yazmin Concepción Castillo Salado	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/JIN/DIP/5/2024 , que ordenó el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a Omar Alberto Talango Cervantes como diputado local del 07 distrito electoral con sede en Tenabo de la referida entidad federativa, postulado por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Campeche” integrada por los partidos; Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, por falta de interés jurídico de la parte actora.
7	SX-JDC-694/2024	Jorge Manuel Ávila Montejo	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/JIN/DIP/5/2024 , que ordenó el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a Omar Alberto Talango Cervantes como diputado local del 07 distrito electoral con sede en Tenabo de la referida entidad federativa, postulado por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Campeche” integrada por los partidos; Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, por falta de interés jurídico de la parte actora.
8	SX-JDC-695/2024	Omar Adrián Rodríguez Montejo	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/JIN/DIP/5/2024 , que ordenó el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a Omar Alberto Talango Cervantes como diputado local del 07 distrito electoral con sede en Tenabo de la referida entidad federativa, postulado por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Campeche” integrada por los partidos; Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, por falta de interés jurídico de la parte actora.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las Sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>